



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **097** -2022-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 09 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 123- 2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 03/03/2022, el Memorandum N° 0283-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/03/2022, el Informe N° 065-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 25/02/2022, el Informe N° 170-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 25/02/2022, el Informe Legal N° 010-2022-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS de fecha 25/02/2022, el Informe N° 011-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 23/02/2022, el Informe N° 178-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/02/2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: **"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliaciones de Plazo y refiere textualmente que: " Se justificara una ampliación y reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,962,963.51, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 730 días calendario del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, siendo la nueva fecha de término del proyecto 15/02/19, (...);

Que, en fecha 02/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, por el periodo de 471 días calendarios, comprendidos desde el 16/02/19 al 31/05/20, (...);

Que, en fecha 09/06/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, por el periodo de 92 días calendario, comprendidos desde el 01/06/20 al 31/08/20, (...);

Que, en fecha 30/09/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 389-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, por el periodo de 242 días calendario, comprendidos desde el 01/09/20 al 30/04/21, (...);

Que, sobre el particular se tiene mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 80** de fecha 04/02/2022, el coordinador del Proyecto, solicita la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 05** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101; en mérito a la Directiva N° 10-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", *Título VI, numeral 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*

Que, mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 81** de fecha 07/02/2022, el Supervisor del Proyecto, **AUTORIZA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 05** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101; solicitado por el coordinador del Proyecto por el periodo de 426 días calendario (desde el 01/05/2021 al 30/06/2022, (...);

Que, en fecha 16/02/2022, el Coordinador de Proyecto, emite la Carta N° 001-2022 GRAP/12/GRRNyGMA/SG.RNYANP/C.P-GCP, dirigido al Supervisor del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, código SNIP 240841 y CUI 2234101, el mismo que contiene el sustento técnico sobre la solicitud planteada señalando entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La Ampliación de Plazo N° 05, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal; "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



09

- La Ampliación de Plazo N° 05, presenta un total de 426.00 días calendarios desde el 01/05/2021 al 30/06/2022, que se resume de la siguiente manera:
 - ✓ Retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal desde del 01/05/2021 al 31/01/2022 (276.00 días).
 - ✓ Ejecución física del proyecto (saldos) en los componentes I, II y III, desde el 01/02/2022 al 30/06/2022 (150 días).
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 05 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.
- La valorización del avance físico del proyecto desde el año 2013 hasta la fecha, presenta un acumulado ejecutado según expediente técnico de S/ 7, 541,938.19 Soles (94.72%) quedando un saldo de S/ 420,416.58 Soles (5.28%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.
- En la valorización financiera desde el año 2013 hasta la fecha, presenta un acumulado ejecutado según expediente técnico modificado el monto de S/ 9, 962,957.47 Soles (93.41%) con un saldo de S/ 702,871.23 Soles (6.59%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.

RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la Ampliación de plazo N° 05, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 426 días, desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2022.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, en fecha 18/02/2022, el Supervisor del Proyecto, emite el Informe N° 001-2022 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP/LHCH, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual remite Informe Técnico de Conformidad de expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101, en el que señala lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

De la evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el coordinador del proyecto, solicitando la Ampliación de Plazo de ejecución N° 05 con un periodo 426 días calendarios (14 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la **opinión favorable** a la Ampliación de Plazo de ejecución N° 05, para la ejecución del saldo de metas del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI 2234101; por un periodo de 426 días calendario, que inicia el 01 de mayo de 2021 y finaliza el 30 de junio de 2022.

- Enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, en su ítem correspondiente a la ampliación de plazo menciona que se justificará una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado por las siguiente causal "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros".

Resumen del cómputo de plazo de ejecución

Documento que aprueba	Periodo		Días según Resolución	Días reales
	Desde	Hasta		
Plazo de ejecución: Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; de fecha 17 de febrero del 2014.	17/02/2014	14/02/2017	1094	1094
1ra Ampliación: Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR-APURIMAC/GG; de fecha 13 de noviembre del 2017	15/02/2017	15/02/2019	730	731





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



2da Ampliación: Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG; de fecha 02 de julio del 2019.	16/02/2019	31/05/2020	471	471
3ra Ampliación: Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR-APURIMAC/GG; de fecha 09 de junio del 2020.	01/06/2020	31/08/2020	92	92
4ta Ampliación: Resolución Gerencial General Regional N° 389-2020-GR-APURIMAC/GG; de fecha 30 setiembre de 2020.	01/09/2020	30/04/2021	242	242
5ta Ampliación: En tramite	01/05/2021	30/06/2022		426
Total, días de ejecución				3,056

CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURÍMAC/PR., numeral N° 03. Ampliación de plazo; se solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 05, por espacio de 426 días calendarios que conlleva a 14 meses, teniendo como fecha de inicio el 01 de mayo de 2021 y fecha de culminación del proyecto el 30 de junio de 2022, de acuerdo al cronograma de obra reprogramado. El coordinador del proyecto en cuaderno de obra asiento N°80, folio 15 y 16 solicita, cuantifica y sustenta que la causa principal que ocasionó el retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, es “limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto. Justificando con la valorización física acumulado del proyecto desde el año 2013 al 31 de diciembre de 2020; presenta un acumulado de 7.541.938,19 Soles (94.72%), quedando un saldo de 420.416,57 Soles (5.28%) con metas pendientes por ejecutar. Asimismo, teniendo como saldo financiero 702.871,23 Soles, que representa el 6,59%.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 05 solicitada, corresponde al tiempo necesario para la culminación de las metas del proyecto en las partidas antes mencionado, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.
- El presente informe de ampliación de plazo de ejecución N° 05, cuenta con la debida justificación técnico-legal para su aprobación, ya que las causales están debidamente justificadas, reales y que se suscitan normalmente en la ejecución de obras por administración directa.

RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo de ejecución N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- Una vez aprobado la ampliación del plazo de ejecución N° 05, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, en fecha 22/02/2022, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 040-2022 /GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de Conformidad y Aprobación de expediente de ampliación de ejecución de plazo N° 05 del Proyecto: “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**”, código SNIP 240841 y CUI 2234101, en el concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base al análisis sustentatorio y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACION emitida por parte del supervisor de Obra- Ing. Luis Huamán Chipa a través de documento en referencia INFORME N° 001-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP/LHCH, así como lo descrito por el Residente de Obra- Ing. Gassendy Condori Palma a través de la Carta N° 001-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RNYANP/C.P-GCP y documentos adjuntos, se da OPINION FAVORABLE para tramitar expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del Proyecto “**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**”, con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



097

FECHA DE INICIO	17/02/2014	Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA
PLAZO DE EJECUCIÓN	1094 días	
FECHA DE TÉRMINO	14/02/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	731 días	Resolución Gerencial General Regional N°356-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13/11/2017.
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	15/02/2017 15/02/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	471 días	Resolución Gerencial General Regional N°147-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2019.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	16/02/2019 31/05/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	92 días	Resolución Gerencial General Regional N°121-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09/06/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	01/06/2020 31/08/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	242 días	Resolución Gerencial General Regional N°389-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30/09/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	01/09/2020 30/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	426 días	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	01/05/2021 30/06/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Gassendy Condori Palma** y el **Supervisor de Obra – Ing. Luis Huamán Chipa**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°05** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 22/02/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 178-2022. GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual señala que, en base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada y tomando principalmente como aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica emitida por el coordinador y supervisor del Proyecto, manifiesta su **OPINION FAVORABLE** y se recomienda el registro correspondiente y posterior trámite para la aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", código SNIP 240841y CUI 2234101 por un total de 426 días calendario, teniendo como fecha de término el 30/06/22.

Que, en fecha 23/02/2022, la Econ. Lucero A. Núñez Centeno – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI emite el Informe N° 011-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYPANP/LANC, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; señalando, entre otros, lo siguiente: *partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C. en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de inversiones. (...)*

Que, mediante Informe Legal N° 010-2022-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/RPS de fecha 25/02/2021 la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC", código SNIP 240841y CUI 2234101, con SNIP 228010 y CUI 2234964, señalando lo siguiente: *De conformidad a los documentos sustentatorios emitidos por los responsables del Proyecto: Coordinador y Supervisor e informes emitidos por el Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión que contiene el Expediente*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101; mi persona cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE únicamente inherente al marco normativo aplicable.

Que, mediante Informe N° 170-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 25/02/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite pronunciamiento favorable señalando: doy la conformidad y solicito a su Gerencia dar trámite correspondiente de la Ampliación de Ejecución N° 05, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101 por estar amparada en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjunto 153 folios en original.

Que, en fecha 25/02/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N° 65 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: La Gerencia a mi cargo da CONFORMIDAD, para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101 por lo que solicito a su despacho remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el acto resolutivo correspondiente (...);

Que, en fecha 01/03/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 0283-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101 a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 03/03/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 123-2022-GRAP/DRAJ-08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización por un periodo adicional de 426 días, comprendido desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2022; del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/06/2022 (...);

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización por un periodo adicional de 426 días del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101, se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", código SNIP 240841 y CUI 2234101; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, Gerencia Regional de Recursos Naturales y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



097

Gestión de Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC"**, código SNIP 240841y CUI 2234101.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, en vías de regularización por un periodo adicional de **426 días**, comprendido **desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2022**; del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC"**, código SNIP 240841y CUI 2234101; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **30/06/2022**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y al sustento técnico contenido en (01) Un Archivador en 286 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a los responsables de dicho Proyecto de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
RPS/ABG/GRRNGMA
IAZ/ABG/DRAJ

